RESOLUCIÓN No. 3940 DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÒN ABREVIADA BAJO LA MODADLIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-013-2025

La Secretaria General del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 07 de 2024, emanado del Gobernador del Departamento de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, requiere contratar la: ***"SUMINISTRO DE MOBILIARIO, MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA, DOTACIÓN, MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, Y ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MINICADENAS LOCALES PRODUCTIVAS EN MAGANGUÉ (BOLÍVAR)***

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 1º del Artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el pasado tres (03) de septiembre de 2025, el Departamento de Bolívar, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos; iv) proyecto de minuta del contrato para el proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa SA-SI-011-2025 cuyo objeto es el: ***SUMINISTRO DE MOBILIARIO, MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA, DOTACIÓN, MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, Y ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MINICADENAS LOCALES PRODUCTIVAS EN MAGANGUÉ (BOLÍVAR)*** los cuales estuvieron disponibles para consulta en la plataforma SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el valor estimado total del contrato es de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.150.000.000) incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Selección se estructura por lotes o grupos, el Presupuesto Oficial Estimado para el desarrollo del presente proceso de selección es el siguiente:

GRUPO 1 – MOTOCICLETAS, QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($553.993.990) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

GRUPO 2: MOTOCARROS: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS

SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($683.264.322) INCLUIDO IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

GRUPO 3 – MOBILIARIO, MENAJE, DOTACIÓN DE COCINA E INVENTARIOS: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($412-741.688) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

GRUPO 4 – ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos

Que el valor estimado del contrato se encuentra respaldado con los Certificados de disponibilidad presupuestal No. **953 y 913** expedidos por la Directora De Presupuesto.

Que mediante Resolución No. 3689 del doce de septiembre de 2025 la Secretaria General ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada N.º. **SA-SI-013-2025** y se procedió a la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II.

Que el día el día dieciocho (18) de septiembre de 2025, se efectuó el registro de cierre del proceso de selección SA-SI-013-2025, en la plataforma SECOP II, y se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

PORPONENTES GRUPO 1

No	PROPONENTES	HORA FECHA
1	AUTOMOTORES EL INGENIO SAS	18/09/2025 9:23

PROPONENTES GRUPO 2

No	PROPONENTES	HORA FECHA
1	AUTOMOTORES EL INGENIO SAS	18/09/2025 9:23

PROPONENTES GRUPO 3

No	PROPONENTES	HORA FECHA
1	FRICON SOLUCIONES SAS	17/09/2025 23:38
2	BOSTONIA SAS	18/09/2025 7:07
3	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	18/09/2025 8:39
4	ALIANZA EL ENCANTO S.A.S	18/09/2025 8:39
5	DOTACERO SUPPLY SAS	18/09/2025 9:10
6	GL IMPORT& EXPORT S.A.S	18/09/2025 9:20
7	ACRYLUZ SAS	18/09/2025 9:43

RESOLUCIÓN No. 3940 DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÒN ABREVIADA BAJO LA MODADLIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-013-2025

PROPONENTES GRUPO 4

No	PROPONENTES	HORA FECHA
1	BOSTONIA SAS	18/09/2025 7:07
2	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	18/09/2025 8:39
3	GL IMPORT & EXPORT S.AS	18/09/2025 9:20
4	ALIANZA EL ENCANTO S.A.S	18/09/2025 8:39
5	ACRYLUZ SAS	18/09/2025 9:43

Que mediante Resolución 3856 del 22 de septiembre de 2025, Resolución 3912 del 29 de septiembre de 2025, la Secretaria General designó el comité evaluador de las propuestas.

Que el día veintidós (22) de septiembre de 2025, mediante la plataforma SECOP II, se publicó informe preliminar de habilitación, en el cual el comité dio traslado para subsanar.

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, el proponente e interesados presentaron observaciones mediante la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas mediante documento de respuesta a observaciones publicada mediante plataforma SECOP II.

Que con fecha veintinueve (29) de septiembre de 2025 se publicó en la plataforma SECOP el informe de final de habilitación en cuanto a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y la capacidad financiera y organizacional del presente proceso de selección SA-SI-013-2025.

Que el día 30 de octubre de 2025 se llevó a cabo audiencia de apertura de sobre que contiene el ofrecimiento económico y subasta inversa electrónica de la Selección Abreviada SA-SI-013-2025, la cual fue suspendida, y se reanudo el 1 de octubre de 2025. Que en el punto 2 del orden del día, *VERIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS PROPONENTES,* el comité evaluador verificó los documentos allegados por parte de los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes antes de la instalación de la audiencia.

Que en audiencia se procedió a la verificación del sobre económico ingresando a la plataforma SECOP II, desencriptando cada ofrecimiento de los participantes que se encontraban habilitados, esto es,

GRUPO 1

No	PROPONENTES
1	AUTOMOTORES EL INGENIO SAS

GRUPO 2

No	PROPONENTES
1	AUTOMOTORES EL INGENIO SAS

RESOLUCIÓN No. 3940 DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÒN ABREVIADA BAJO LA MODADLIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-013-2025

GRUPO 3

No	PROPONENTES
1	**BOSTONIA SAS**
2	**ALIANZA EL ENCANTO S.A.S**
3	**GL IMPORT& EXPORT S.A. S**
4	**ACRYLUZ SAS**

GRUPO 4

No	PROPONENTES
1	**BOSTONIA SAS**
2	**GL IMPORT & EXPORT S.AS**
3	**ALIANZA EL ENCANTO S.A.S**

Teniendo en cuenta que para el GRUPO 1 correspondiente a este proceso de selección, solo se encuentra en calidad de HABILITADO un solo proponente, esto es **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS,** y luego de realizar la revisión el ofrecimiento económico presentado dentro de este proceso por: **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS** , se concluye que se ajusta a los pliegos de condiciones definidos por el Departamento y que los precios ofrecidos no superan el valor promedio de mercado establecido en el análisis de sector, razón por la cual su propuesta se encuentra habilitada desde el aspecto económico.

Asimismo, en el GRUPO 2 correspondiente a este proceso de selección, solo se encuentra en calidad de HABILITADO un solo proponente, esto es **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS,** y luego de realizar la revisión el ofrecimiento económico presentado dentro de este proceso por: **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS** , se concluye que se ajusta a los pliegos de condiciones definidos por el Departamento y que los precios ofrecidos no superan el valor promedio de mercado establecido en el análisis de sector, razón por la cual su propuesta se encuentra habilitada desde el aspecto económico.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en el cual se estipula, lo siguiente: ***"(…) ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:(…)4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. (…)*

Para el caso concreto solo se encuentra un solo proponente habilitado en los aspectos, jurídicos, técnicos y económicos para cada uno de los grupos 1 y 2 siendo este Proponente **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS** como se mencionó anteriormente, por tanto, no se llevará a cabo subasta inversa electrónica de conformidad a la dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 3940 DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÒN ABREVIADA BAJO LA MODADLIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-013-2025

Dicho lo anterior, se da continuidad al orden del día procediendo a señalar el siguiente punto a tratar se procede a configuración de la subasta inversa electrónica establecida para los grupos GRUPO 3 y GRUPO 4 del presente proceso.

Luego de realizar la verificación económica correspondiente los proponentes habilitados para el grupo 3 el comité evaluador, manifiesta que los siguientes proponentes se ajustan a los pliegos de condiciones definidos por el Departamento y que los precios ofrecidos no superan el valor promedio de mercado establecido en el análisis de sector, por tanto, los siguientes proponentes los cuales las propuestas se encuentran habilitadas desde el aspecto económico: **BOSTONIA SAS, ALIANZA EL ENCANTO S.A.S, GL IMPORT& EXPORT S.A. S, ACRYLUZ SAS**

Luego de realizar la verificación económica correspondiente los proponentes habilitados para el grupo 4 el comité evaluador, manifiesta el proponente GL IMPORT & EXPORT SAS, recae en causal de rechazo número 10 que establece *Cuando el valor unitario para cada ítem ofrecido supere los precios unitarios para cada ítem señalados en el estudio de mercado que hace parte del Análisis del Sector Económico. Que el valor total del Anexo 3 - Propuesta Económica exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Selección*

Así entonces los siguientes proponentes se ajustan a los pliegos de condiciones definidos por el Departamento y que los precios ofrecidos no superan el valor promedio de mercado establecido en el análisis de sector, por tanto, los siguientes proponentes los cuales las propuestas se encuentran habilitadas desde el aspecto económico: **BOSTONIA SAS Y ALIANZA EL ENCANTO S.A.S**

La Entidad procedió entonces a configurar subasta inversa electrónica en la Plataforma SECOP II correspondiente a GRUPO 3 y 4 la cual se llevó a cabo conforme a las reglas establecidas y leídas en la diligencia.

Como resultado de los lances registrados en el Informe de Lances y en la Subasta Inversa Electrónica generados por la plataforma SECOP II, la Entidad procedió a requerir al proponente **ACRYLUZ S.A.S.** con el fin de que presentara la justificación correspondiente frente a la presunta configuración de ofertas artificialmente bajas.

Este requerimiento se sustenta en lo señalado en el informe de subasta y lance emitido por la plataforma, así como en lo previsto en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación**. En consecuencia, se solicita al proponente explicar las razones que respaldan su oferta económica y allegar los documentos de soporte pertinentes, a fin de verificar si los precios ofertados obedecen a circunstancias objetivas que no comprometan el cumplimiento del contrato en caso de adjudicación, o si, por el contrario, la propuesta debe considerarse como artificialmente baja.

RESOLUCIÓN No. 3940 DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÒN ABREVIADA BAJO LA MODADLIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-013-2025

Agotado el termino para la recepción de lo requerido, la Entidad manifiesta y deja constancia en audiencia que no fueron allegadas por parte del proponente **ACRYLUZ S.A.S** justificación por presuntas ofertas artificialmente bajas.

Que, por parte del comité evaluador, recomendó aceptar la oferta del proponente correspondiente al GRUPO 3 es **ALIANZA EL ENCANTO S.A.S,** y a su vez para el GRUPO 4 el proponente con mejor oferta económica según informe de lances arrojado por la plataforma SECOP II es **ALIANZA EL ENCANTO S.A.S,** resaltando que según lo arrojado por los mencionados informes los ofrecimientos económicos aportados por cada uno de estos proponentes para el GRUPO 3 y 4, no recaen sobre precio artificialmente bajo, por tanto el comité evaluador no solicita justificación de precios.

Que, por parte del comité evaluador, recomendó aceptar las ofertas en el siguiente sentido para cada uno de los grupos correspondientes al presente proceso de selección: **GRUPO 1 AUTOMOTORES EL INGENIO SAS , GRUPO 2 AUTOMOTORES EL INGENIO SAS, GRUPO 3 ALIANZA EL ENCANTO S.A.S.** y **GRUPO 4 ALIANZA EL ENCANTO S.A.S,** los cuales se ajustan a los Pliegos de Condiciones Definitivos, el precio ofrecido se ajusta al presupuesto oficial y a los requisitos establecidos para la presente modalidad de selección.

Que siendo estos los proponentes habilitados en todos los aspectos definidos por el Departamento de Bolívar, en el marco del proceso de selección SA-SI-013-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acogiendo la recomendación realizada por el Comité Evaluador, **AJUDICAR** el proceso de selección SA-SI-013-2025, cuyo objeto es la ***SUMINISTRO DE MOBILIARIO, MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA, DOTACIÓN, MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, Y ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MINICADENAS LOCALES PRODUCTIVAS EN MAGANGUÉ (BOLÍVAR)***

GRUPO 1 - SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MINICADENAS LOCALES PRODUCTIVAS EN MAGANGUÉ (BOLÍVAR): Al proponente **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS** identificado con NIT 900.929.617-7 representado legalmente por GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO identificado con numero de cedula 80.850.790 de Bogotá D.C., por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTRA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($553.993.750)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

ARTICULO SEGUNDO: Acogiendo la recomendación realizada por el Comité Evaluador, **AJUDICAR** el proceso de selección SA-SI-013-2025, cuyo objeto es la ***SUMINISTRO DE***

RESOLUCIÓN No. 3940 DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÒN ABREVIADA BAJO LA MODADLIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-013-2025

MOBILIARIO, MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA, DOTACIÓN, MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, Y ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MINICADENAS LOCALES PRODUCTIVAS EN MAGANGUÉ (BOLÍVAR)

GRUPO 2 - SUMINISTRO DE MOTOCARROS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MINICADENAS LOCALES PRODUCTIVAS EN MAGANGUÉ (BOLÍVAR): Al proponente **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS** identificado con NIT 900.929.617-7 representado legalmente por GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO identificado con numero de cedula 80.850.790 de Bogotá D.C., por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($683.264.204) incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

ARTICULO TERCERO: Acogiendo la recomendación realizada por el Comité Evaluador, AJUDICAR el proceso de selección SA-SI-013-2025, cuyo objeto es la ***SUMINISTRO DE MOBILIARIO, MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA, DOTACIÓN, MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, Y ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MINICADENAS LOCALES PRODUCTIVAS EN MAGANGUÉ (BOLÍVAR)***

GRUPO 3 - MOBILIARIO, MENAJE, DOTACIÓN DE COCINA E INVENTARIOS: Al proponente **ALIANZA EL ENCANTO SAS** identificado con NIT 900.332.256-8 representado legalmente por ZAIDA ESTHER VIERA ARRIETA identificado con numero de cedula 50.912.409, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 412.741.688) incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

ARTICULO CUARTO: Acogiendo la recomendación realizada por el Comité Evaluador, AJUDICAR el proceso de selección SA-SI-013-2025, cuyo objeto es la ***SUMINISTRO DE MOBILIARIO, MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA, DOTACIÓN, MATERIAL DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTRICAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, Y ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MINICADENAS LOCALES PRODUCTIVAS EN MAGANGUÉ (BOLÍVAR)***

GRUPO 4 - ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS: Al proponente **ALIANZA EL ENCANTO SAS** identificado con NIT 900.332.256-8 representado legalmente por ZAIDA ESTHER VIERA ARRIETA identificado con numero de cedula 50.912.409, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO identificado con numero de cedula 80.850.790 de Bogotá D.C., como representante legal **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS** en calidad de proponente

RESOLUCIÓN No. 3940 DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025
POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÒN ABREVIADA BAJO LA MODADLIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-013-2025

del proceso por Selección Abreviada SA-SI-013-2025, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a por ZAIDA ESTHER VIERA ARRIETA identificado con numero de cedula 50.912.409, como representante legal de **ALIANZA EL ENCANTO S.A.S** en calidad de proponente del proceso por Selección Abreviada SA-SI-013-2025, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese la presente decisión en el SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

Para constancia se firma en Turbaco, el día primero (01) de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIANA SOLANO CHAR
Secretaria General
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Proyectó: Carla Castellanos - Asesora Externa - Secretaría General
Revisó: Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho- Secretaria General.